

ADM 10425/21

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2021"

**RESOLUCIÓN N° 63-STJSL-SA-2021.-**

San Luis, nueve de septiembre de dos mil veintiuno.\_

**VISTO**: el REQ N° 4417/21, en trámite ante Dirección Contable, iniciado por el Ing. Carlos Zoppi, Jefe de Mantenimiento de la 1° Circunscripción Judicial, para la "COMPRA DE BARRERAS SANITARIAS PROTECTORAS PARA COVID-19 – 5° ETAPA", en virtud de lo cual, al contarse con la partida presupuestaria correspondiente, se efectuó el Concurso de Precios N° 73/2021, cuya apertura de ofertas tuvo lugar el día 7 de septiembre del 2021.

Que la referida Dirección Contable da cuenta que se invitó a cotizar a las empresas: UMBRELA PRODUCTOS DE PROTECCION, BCH INGENIERIA S.R.L., LIGNE METAL ABERTURAS DE ALUMINIO de RG&LM S.A.S., CREATIVO DISEÑO GRAFICO y EXO GRAFICA de MARCELO GABRIEL FERNANDEZ.

Que según consta en el acta de apertura, se recibieron ofertas de las empresas: LIGNE METAL ABERTURAS DE ALUMINIO de RG&LM S.A.S. y EXO GRAFICA de MARCELO GABRIEL FERNANDEZ.

Que el requirente, en actuación N° 17400172, emite opinión técnica sobre las ofertas recibidas manifestando: *"...Después de analizar la documentación presentada por las empresas, se concluye que no se encuentran objeciones, sobre aspectos técnicos, que invaliden las ofertas presentadas. Todas las propuestas si cumplen con lo requerido..."*

Que el Responsable del Área Compras y Contrataciones de Dirección Contable, en actuación N° 17412523, sugiere: *"ADJUDICAR a la Empresa EXO GRAFICA de MARCELO GABRIEL FERNANDEZ, CUIT: 20-23947381-5, según presupuesto presentado, por ser la mejor Oferta Económica y cumplir con lo solicitado, por un total de PESOS*

*CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE CON 00/100 (\$ 491.313,00)...”.*

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 98 de la Ley N° VIII 0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, 1° de la Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, y que el importe a adjudicar se encuadra en el punto II inc. c) y punto III inc. c) del Acuerdo N° 76/2021, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades;

**RESUELVE:** I) APROBAR el Concurso de Precios N° 73/2021, para la “COMPRA DE BARRERAS SANITARIAS PROTECTORAS PARA COVID-19 – 5° ETAPA”, solicitadas por el Área de Mantenimiento de la 1° Circunscripción Judicial.

II) ADJUDICAR a la Empresa EXO GRAFICA de MARCELO GABRIEL FERNANDEZ, CUIT: 20- 23947381-5, según presupuesto presentado, por ser la mejor Oferta Económica y cumplir con lo solicitado, por un total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE CON 00/100 (\$ 491.313,00).

III) AUTORIZAR a Dirección Contable a emitir las Ordenes de Provisión correspondientes, imputándose la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 60/100 (\$ 98.262,60), en la partida presupuestaria Bienes de Uso, Partida Principal: Equipo de seguridad, Partida Parcial: Equipo de seguridad, del Programa Administración de Justicia de la Primera Circunscripción Judicial; la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 60/100 (\$ 98.262,60), en la partida presupuestaria Bienes de Uso, Partida Principal: Equipo de seguridad, Partida Parcial: Equipo de seguridad, del Programa Administración de Justicia de la Segunda Circunscripción Judicial; y la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 80/100 (\$ 294.787,80), en la partida presupuestaria Bienes de Uso, Partida Principal:

Equipo de seguridad, Partida Parcial: Equipo de seguridad, del Programa Administración de Justicia de la Tercera Circunscripción Judicial.

IV) VUELVA el REQ 4417/21 a Dirección Contable, con copia de la presente Resolución, para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Jorge Alberto Levingston, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-

*DIRECCIÓN CONTABLE*